

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 3 15 -2015-OSINFOR/05.2

Lima, 11 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 013-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de "...k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles",

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o donación en pago",

Que el artículo 124° del procedimiento del precitado Reglamento, señala: "La Unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe". Asimismo, señala que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-20 5/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-215/SBN, en su numeral 5.5, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. De otro lado, el numeral 6.2.2 de la misma Directiva, señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, mediante el Oficio N°307-2015-SERFOR-OGA, de fecha 16 de noviembre del 2015, el Director General de la Oficina General de Administración de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, solicita la transferencia en la nodalidad de donación dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, afectados en uso nediante Resolución Jefatural Nº 075-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013 y Resolución Jefatural Nº 077-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones como es pro nover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, de manera que contribuya al desarrollo del país y al bienestar de la población;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° C13-2015-OSINFOR/05.2.3, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística informa a la Jefa (e) de a Oficina de Administración respecto de la situación y la evaluación de dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR que se er cuentran actualmente en condiciones operativas bajo la administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos en el presente año 2015, según la información y las justificaciones señaladas, en el citado informe técnico;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN dispor e que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual ruede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además señala que "cor cluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectaco en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";









Que, el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentado por el Director General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, contiene la documentación exigida en numeral 6.5.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva la Jefa (e) de la Oficina de Sub Logística ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, los bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 013-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 01 de diciembre de 2015, la Jefa de la Oficina de Sub Oficina de Logística emite su opinión favorable y remite el expediente administrativo adjuntado la relación dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, solicitando la aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 210-2015-OSINFOR/04.2 de fecha 03 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe Técnico N° 013-2015-OSINFOR/05.2.3 encuentra acorde a la normatividad vigente;

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley Nº 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2004-EF, la Resolución Nº 046-2015/SBN que aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, y;

Con los vistos del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de lios (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedente, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallados en el anexo que forma parte integrante del presente, a fin de excluirlas de los egistros patrimoniales y contables del OSINFOR, por las razones expuestas en a parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia en la modal dad de donación dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR detalladas y valorizadas en el anexo a que se hace referencia en el artículo precedente a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, con la finalidad de que puedan destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos for estales y fauna silvestre en las ATTFS.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR Ing. Roberto Aquiles Meza del Aguila Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de La Merced, y al Ing. Ronald Senin Chancasanampa Medina Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, mediante la suscripción del acta de entregarecepción con los representantes del SERFOR.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

Registrese y comuniquese.

CAPIC BOYENA ARCE GRÁNDEZ Jefa (e) de la Óficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



Presidencia PERÚ

del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO Nº 013-2015-OSINFOR/05.2/3

C.P.C Royena Arce Grández

Jefa (e) de la Oficina de Administración

Asunto

Baja física y contable por la causal de excedencia y transferencia la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas a favor del s

Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR.

Fecha

Lima, 01 de diciembre de 2015

- 1. Baja física y contable de dos (02) Motocicletas, por la causal de Excedencia, y,
- 2. Transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar- San Isidro, provincia y departamento de Lima.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

OFICINA DE ACLIBUSTRACIÓN

Aceptación de Donación						
Saneamiento de bienes sobrantes						
Saneamiento de vehículos						
Permuta						
Fabricación						
Reproducción de semovientes						
Afectación en Uso						
Cesión en Uso						
Arrendamiento						
	38					
Estado de Excedencia						
Obsolescencia Técnica						
Mantenimiento o reparación onerosa						
Reposición						
Reembolso						
Perdida						
Hurto						
Robo						
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE						
Estado de Chatarra						
Siniestro						
Mandato Legal						
Donación						
Donación RAEE						
	Reposición Permuta Fabricación Reproducción de semovientes Afectación en Uso Cesión en Uso Arrendamiento Estado de Excedencia Obsolescencia Técnica Mantenimiento o reparación onerosa Reposición Reembolso Perdida Hurto Robo Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Estado de Chatarra Siniestro Destrucción Accidental Caso de Semovientes Mandato Legal Donación					

	PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministr	Organismo de Supervisión de Forestales y de Fauna Silvestre-OSIN							
		De	estrucción							
		Tra	ansferencia por dación en pago							
		Tra	ansferencia en retribución de servicios							
		Op	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN							
			pinión favorable de alta otorgada por la OAJ de Entidad							
0	TROS	Ex	Exclusión de registros autorizado por la SBN							
		Re	codificación autorizado por la SBN							

I. DATOS GENERAL

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Silvestre – OSINFOR.	Fauna
Dirección	Av. Javier Prado Oeste Nº 692-Magdalena del Mar.	
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar – Lima.	
Teléfono	615-7373, Anexo 109.	

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Macar con "X"

1	Resolución Jefatural Nº 075-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013 que aprueba la afectación en uso de una (01) Motocicleta, marca Yamaha a favo del Ministerio de Agricultura a fin de que sea destinada a la Dirección Genera Forestal y de Fauna Silvestre-Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, por un plazo de dos (02) años.	1 X
2	Resolución Jefatural Nº 077-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013 que aprueba la afectación en uso de una (01) Motocicleta, marca Yamaha a favo del Ministerio de Agricultura-Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestr de Lambayeque, por un plazo de dos (02) años.	
3	Acta de entrega – Recepción de una (01) Motocicleta de propiedad del Organism de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, afectad en uso a favor del Ministerio de Agricultura-Administración Técnica Forestal y d Fauna Silvestre de Selva Central de fecha 20 de agosto de 2013.	
4	Acta de entrega – Recepción de una (01) Motocicleta de propiedad del Organism de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, afectad en uso a favor del Ministerio de Agricultura-Administración Técnica Forestal y d Fauna Silvestre de Lambayeque de fecha 14 de junio de 2013.	
5	Oficio N°1747-2014-MINAGRI-OGA de fecha 19 de diciembre de 2014.	X
6	Memorándum N° 900-2015-OSINFOR806.1 de la Dirección de Supervisión d Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de lo bienes muebles afectados en uso	X
7	Memorándum N° 931-2015-OSINFOR806.2 de la Dirección de Supervisión d Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud d donación de los bienes muebles afectados en uso	X
8	Oficio N° 307-2015-SERFOR-OGA de fecha 16 de noviembre de 2015 (Solicitud d donación de bienes muebles).	X
9	Copia del DNI del Director General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.	X
10	Copia de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2015-SERFOR-DE con fecha 0 de enero de 2015 mediante el cual se designa al Sr. Alejandro Augusto Cedeño Monrroy como Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR.	X



Firmado digitalmente por PAICO GASCO Esperanza Asunciona (FAU2052224783) Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/12/2015 10:14:02 -0500



III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N

 o 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.3. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 3.5. Decreto Legislativo Nº 1085 que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.
- 3.6. Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

IV. ANTECEDENTES .-

- 4.1. Mediante Resolución Jefatural Nº 075-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobó la afectación en uso de una (01) Motocicleta, marca Yamaha a favor del Ministerio de Agricultura a fin de que sea destinada a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre-Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, con la finalidad de que este bien mueble pueda ser utilizado exclusivamente para contribuir con el fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia y control de recursos forestales y fauna silvestre que realizan las ATFFS.
- 4.2. Mediante Resolución Jefatural Nº 077-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobó la afectación en uso de una (01) Motocicleta, marca Yamaha a favor del Ministerio de Agricultura a fin de que sea destinada a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre-Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque, con la finalidad de que este bien mueble pueda ser utilizado exclusivamente para contribuir con el fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia y control de recursos forestales y fauna silvestre que realizan las ATFFS.
- 4.3. El 14 de junio de 2013 fue formalizada la entrega física de la motocicleta afectada en uso a favor del favor del Ministerio de Agricultura-Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios en la que se indicó la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y las supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.
- 4.4. El 20 de agosto de 2013 fue formalizada la entrega física de la motocicleta afectada en uso a favor del favor del Ministerio de Agricultura-Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios en la que se indicó la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y las supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.





Presidencia PERÚ del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de lo Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

- 4.5. Mediante Oficio N°1747-2014-MINAGRI-OGA de fecha 19 de diciembre de 2 114 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre informa al OSINFOR que se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre—SERFOR, siendo el SERFOR un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura pero con autonomía presupuestal y administrativa que reemplaza a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), se hace necesario elaborar los documentos técnico-legales Desafectando los bienes Afectados al MINAGR para Afectarlos al SERFOR, entidad que deberá tomar las previsiones de aseguramiento, conservación y buen uso de acuerdos a las condiciones el que estos se entreguen.
- 4.6. Con Memorándum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de a gosto de 2015, la Jefa de la Sub Oficina de Logística comunica a las Direcciones de Línea sobre la existencia de solicitudes de donación de bienes muebles afectados en uso presentadas por las Instituciones favorecida, requiriendo al respecto indicar la existencia o no de la necesidad de contar con dichos bienes a fin de tramitar la baja y posterior donación a las instituciones solicitantes.
- 4.7. Mediante el Memorándum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de fecha 27 de agos to de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y con el Memorándum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Permis os y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestres, señala que en relación a la utilidad para la institución de los bienes muebles afectados en uso, manifiesta i que según el análisis de la situación de los mismos convendría a la institución transferir definitivamente en la modalidad de donación.
- 4.8. Mediante Oficio N° 307-2015-SERFOR-OGA de fecha 16 de noviembre de 2015, el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre solicita la donación de las dos (02) Motoci letas afectadas en uso del favor del Ministerio de Agricultura-Administración Tecnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central y de Lambayeque.



V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

En el siguiente cuadro se detalla las características, el valor, la cuenta contable y la depreciación del bien mueble propuesto para la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR.

N. CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE TÉCHICO									CUENTA	YALORES AL 30.11.2015 (\$7.)			CAUSAL DE	UTILIDAD	ACTO DE
		MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N' MOTOR	M. CHYZIZ	N. brycy	AÑO	EST.	CONTABLE	Y. LIBRO\$ D	EP. ACUM.	Y. NETO	BAJA	P/SISTEMA Educatiyo	DISPOSICION Final
1 678268000014	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	3GX110358	JYA3GX0019A111144	EG-0072	2003	REGULAR) 1503.0101	14,490.00	14,489.00	1,00	EXCEDENCIA	NO.	DONACIÓN
2 678268000033	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	3GX117229	JYA3GX008AA117398	EA-2343	2010	BUENO	1503,0101	13,930.00	13,989.00	1.00	EXCEDENCIA	NO.	DONACIÓN

VI. ANALISIS Y EVALUACION .-

Baja física y contable de Dos (02) Motocicletas

- 6.1. El artículo 11º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de B enes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
- 6.2. El artículo 10º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su

Av. Javier Prado Oeste № 692 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú (511)615-7373

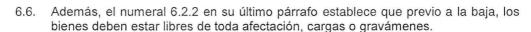


Presidencia PERÚ del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

propiedad y los que se encuentren bajo su administración y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

- 6.3. El artículo 124º de la precitada norma dispone que "la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe". Asimismo, señala: "Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entregarecepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".
- 6.4. El artículo 127º del precitado Reglamento de la Ley, señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades.
- 6.5. La Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 establece que "la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.2.2, señala como causales de baja, entre otras: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o Reparación Onerosa y ...(...).



- 6.7. El numeral 6.2.3 de la precitada Directiva señala que "<u>la UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad".</u>
- 6.8. Las dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR propuestos para la baja se encuentran en condiciones operativas bajo la administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, sin embargo los citados bienes, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos recibidos de las Direcciones de Línea no serán utilizados por el OSINFOR por lo que deben ser dados de baja por la causal de Estado de Excedencia y posteriormente transferidos en la modalidad de donación a favor de la institución a quien fue afectado en uso, en atención a la solicitud realizada mediante el Oficio N° 307-2015-SERFOR-OGA de fecha 16 de noviembre de 2015, con la finalidad de que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR pueda seguir cumpliendo con sus funciones como es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, de manera que contribuya al desarrollo del país y al bienestar de la población.
- 6.9. Las dos (02) Motocicletas se encuentran registradas en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a nombre del OSINFOR, libre de toda afectación, cargas o gravámenes, según consta en la copia simple de Boleta Informativa de la Oficina de Registro Vehicular que se adjunta.



Firmado digitalmente por PAICO GASCO Esperanza Asunciona (FAU20522224783) Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/12/2015 10:14:37 -0500 6.10. El Estado de Excedencia, según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es una causal de baja que implica que el b en se encuentre en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por el tempo indeterminado.

<u>Disposición final mediante transferencia en la Modalidad de Donación de Dos (02)</u> <u>Motocicletas a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SEF</u>FOR.

- 6.11. Mediante Resolución Jefatural Nº 075-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013 y mediante Nº 077-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, fueron afectadas en uso dos (02) Motocicletas, marca Yamaha a favor del Min sterio de Agricultura a fin de que sea destinada a la Dirección General Forestal y de fauna Silvestre- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Cen ral y de Lambayeque respectivamente. Las mismas que fueron formalizadas media nte Actas de Entrega-Recepción con fechas 20 de agosto de 2013 y 14 de junio de 2013 respectivamente, por lo que el plazo máximo de vigencia de la afectación en uso vencieron el 19 de agosto y 13 de junio de 2015.
- 6.12. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que "la disposición de los tienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los circo (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de ser icios, permuta, destrucción, o dación en pago".
- 6.13. Mediante Oficio N° 307-2015-SERFOR-OGA de fecha 16 de noviembre de 2 115 el Director General de la Oficina General de Administración del SERFOR, solicita la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas de propredad del OSINFOR, con la finalidad de que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR pueda seguir cumpliendo con sus funciones como es pronover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patri nonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, de manera que cont ibuya al desarrollo del país y al bienestar de la población.
- 6.14. El artículo 128° del Reglamento de la Ley establece que la "donación se utiliza para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas", concordante con el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que establece que "la donación implica el traslado voluntario y título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fir es de lucro. La Resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados".
- 6.15. El numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renevado por única vez con un plazo máximo similar.
 - Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien":
- 6.16. La solicitud de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR contiene la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes.





Presidencia PERÚ

del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

Asimismo, el numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece que "la UCP de la entidad propietaria de los bienes muebles emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes".

6.17. Dos (02) Motocicletas, marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles de propiedad del OSINFOR a la fecha se encuentran en posesión y administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, por haberse afectado en uso por un plazo de dos (02) años que fueron cumplidos el 19 de agosto y 13 de junio de 2015 y según las áreas usuarias no serán utilizados definitivamente por la institución, por lo que es necesario aprobar la baja física y contable de los mismos, por la causal del Estado de Excedencia y posterior disposición final a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS .-

7.1 Observaciones.-

La evaluación y aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles, así como la aprobación de la disposición final debe ser emitida por la Oficina de Administración dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

Los bienes muebles propuestos para la baja, se encuentran registrados en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

Cabe señalar que a la fecha de la emisión del presente Informe Técnico no existe ningún otro procedimiento de baja de los precitados bienes muebles, iniciados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad anterior a la Directiva N° 001-2015/SBN.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

a) Conclusiones.-

- **a.1**) Dos (02) Motocicletas, marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, se encuentran en condiciones operativas bajo la administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, por haber sido afectados en uso por un plazo de dos (02) años que vencieron el 13 de junio y 19 de agosto de 2015, los mismos se encuentran con las certificaciones y libres de toda afectación, cargas o gravámenes.
- **a.2)** Según el Oficio N°307-2015-SERFOR-OGA de fecha 16 de noviembre de 2015, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR solicita la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, con la finalidad de fortalecer al SERFOR pueda seguir cumpliendo con sus funciones como es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, de manera que contribuya al desarrollo del país y al bienestar de la población.
- **a.3)** Según la información y los documentos remitidos por las Direcciones de Línea, los referidos bienes muebles no serán utilizados en forma definitiva por el OSINFOR, por lo que los citados bienes se encuentran en situación de excedentes para el OSINFOR.





- a.4) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° le su Reglamento y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la baja física y contable de dos (02) Motocicletas, detallados y valorizados en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables.
- **a.5)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, es procedente la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motociclet s de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

b) Recomendaciones .-

- **b.1)** De acuerdo con la normatividad se propone la baja física y contable de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- **b.2)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se propone la transferencia en la modalidad de donación dos (02) Motocicletas de Propied de del OSINFOR, detallados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, con la fin ilidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.
- **b.3)** El acto de administración de baja física y contable de los bienes muebles requiere ser aprobado mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, por lo que rencomiendo elevar el presente In orme a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la disposición final de los benes muebles, mediante Resolución de la Jefatura de Administración. Se acjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

ECON. ESPERANZA PAICO GASCO Jefa de la Sub Oficina de Logística

OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

-2015-OSINFOR/01.1

Lima,

VISTOS:

El Informe Técnico Nº013-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 01 de diciembre de 2015 y el Memorándum N°....... de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de "...k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles",

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la panificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se supervisión y disposición, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, LA Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o donación en pago",

Que el artículo 124° del Procedimiento del precitado Reglamento, señala: "La Unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el

citado informe". Asimismo, señala que emitida la Resolución, la unidad prgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-215/SBN, en su numeral 5.5: Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, establece que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N°27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. De otro lado, el numeral 6.2.2 se íala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes.

Que mediante el Oficio N°307-2015-SERFOR-OGA, de fecha 16 de noviembre del 2015, el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, solicita la transferencia en la modalidad de donación dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, afectados en uso mediante Resolución Jefatural Nº 075-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013 y Resolución Jefatural Nº 077-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 08 de mayo de 2013, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones como es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, de manera que contribuya al desarrol o del país y al bienestar de la población.

Que sobre el particular, mediante el Informe Técnico N°C 13-2015-OSINFOR/05.2.3, la Jefa de la Sub Oficina de Logística informa a la Jefa de la Oficina de Administración respecto a la situación y la evaluación de dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR que se ecuentran actualmente en condiciones operativas bajo la administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos en el presente año 2015, los mismos que, según la información y las justificaciones señaladas.

Que el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN dispor e que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectaco en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";



Que el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentado por el Director General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, contiene la documentación exigida en numeral 6.5.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva la Jefa de la Oficina de Sub Logística ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural:

Que, los bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley Nº 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2004-EF, la Resolución Nº 046-2015/SBN que aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Organización y funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, y;

Con los vistos del Secretario General (e), del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedente según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable estalladas en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR detalladas y valoriza las en el artículo precedente a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, con la finalidad de que puedan destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en las ATTFS.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR Ing. Roberto Aquiles Meza del Aguila Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Merced, al Ing. Ronald Senin Chanca sanampa Medina Jefe de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de cinco (05) Deslizadores y ocho (08) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, mediante la suscripción de acta de entrega—recepción con los representantes del SERFOR.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estata es con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

Registrese y comuniquese.

C.P.C ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

